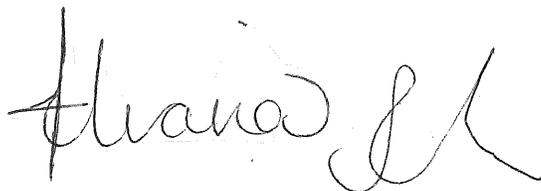


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en el estado de Tlaxcala.
2. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** (SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización, artículo 70 fracción XXVII de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Datos generales del promovente (secreto industrial) capacidad instalada, lista de los residuos peligrosos, listado de los equipos emisores de contaminación a la atmósfera, así como las características de los equipos ubicados en las páginas 3, 4, 5, 6, 7 de 9 páginas de la Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización.
4. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP, y 116 párrafo tercero de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

6. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

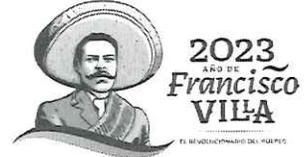
Disponible para su consulta en

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

Número de Registro Ambiental: MRV5Q2904211

ING. JESÚS CORONA GARCÍA.

Gerente de Operaciones de

Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V. Planta Tlaxcala.

Presente.

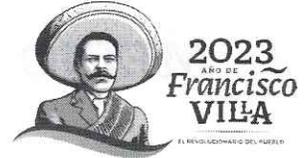
En atención a su escrito de veintitrés de marzo del año en curso, mediante el cual solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-030-2008**, por la actualización/modificación en las cantidades de residuos peligrosos, así como el título de concesión para aprovechamiento y el volumen de descarga de agua residual para el establecimiento denominado **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, registrada con número de bitácora: **29/LU-0084/03/23**, y en base a lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia por **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, misma que integra lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Mediante oficio número SPA/142-3177 de siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se concedió la Licencia de Funcionamiento, número 13 a la entonces empresa Polímeros Centro Industrial, S.A. de C.V., con domicilio productivo en kilómetro 15.5 Carretera Federal Puebla-Tlaxcala en Santo Toribio Xicohtzinco, para la fabricación de resinas de cloruro de polivinilo y mediante escritura pública 69883 de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se fusionaron las empresas Polímeros Centro Industrial S.A. de C.V., y Polímeros Corporativo Industrial S.A. de C.V., como fusionadas y Polímeros de México, S.A. de C.V., como fusionante y constituida mediante escritura pública 59618 del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres.
2. Que mediante escritura pública 31307 de dieciocho de abril de dos mil seis, se protocolizó la fusión de la empresa **Polímeros de México, S.A. de C.V.**, como fusionada y Grupo PRIMEX, S.A. de C.V., fusionante, así como la extinción de la empresa fusionada y la subrogación de los derechos y obligaciones a Grupo Primex, S.A. de C.V.
3. Que presenta copia de escritura pública No. 33303 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, expedida por el notario público No. 168 del Distrito Federal, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización del acta mediante la cual se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social por la de **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, a la anteriormente denominada Grupo PRIMEX, S.A. de C.V.

ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

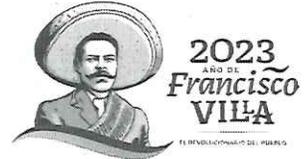
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

4. Que presenta la protocolización de Acta de Acciones de **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, instrumento 44923, volumen 1043 de ocho de noviembre de dos mil trece, expedida ante la fe del Lic. Alfredo Ruíz del Río Prieto, titular de la notaría pública número 141 de la Ciudad de México, mediante la cual entre varios puntos se otorga poder especial al Ing. Jesús Corona García a fin de que efectúe toda clase de trámites ante las dependencias correspondientes.
5. Que la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, cuenta con el registro de generador de residuos peligrosos, presentado ante esta Secretaría, el veintiséis de marzo de dos mil ocho.
6. Actualmente la empresa se encuentra en la categoría de pequeño generador de residuos peligrosos, debido a la actualización presentada el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.
7. Mediante oficio DFT/G/0767/2008 de veintidós de mayo de dos mil ocho, se otorgó la Licencia Ambiental Única LAU-29-030-2008, a la empresa Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V., por cambio de razón social dejando sin efecto la Licencia y actualizaciones de funcionamiento número 13.
8. Que mediante escrito sin número la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, solicitó la actualización de su Licencia por la actualización/modificación en las cantidades de residuos peligrosos, así como en el título de concesión para aprovechamiento y el volumen de descarga de agua residual.

RESULTANDO

- I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, es competente para conocer y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 5 fracción II y XII, 109 Bis 1, 111 fracción II, IV y VI, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 5, 7 fracción VIII, 10, 11 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 6, 7 fracción VI y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 9 y 17 Bis inciso I) punto III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 14, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, tiene por objeto la fabricación de resinas sintéticas de policloruro de vinilo (resina PVC) a partir de cloruro de vinilo, monómero de cloruro de vinilo, tomando en cuenta que esta fuente debe estar regulada en materia de atmósfera y residuos peligrosos como lo previenen los artículos 110 fracción I y II, 111 fracción II y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establecen que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país y que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico y que para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría, deberá integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera de jurisdicción federal y requerir a los responsables el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, y que para la operación y funcionamiento de estas fuentes, se requerirá autorización de esta Secretaría.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

III. En materia de residuos peligrosos la responsabilidad en el manejo y su disposición final corresponde a quien los genera y se establece que quienes los generen, reúsen o reciclen deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría; en este sentido, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro y Transferencia de Contaminantes, en sus artículos 10 y 11 establece que se consideran sujetos a reporte de competencia federal, los establecimientos señalados en el segundo párrafo del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro y Transferencia de Contaminantes, los generadores de residuos peligrosos en términos de las disposiciones aplicables, así como aquellas que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales y que para actualizar la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberán presentar la información sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, conforme a lo señalado en el artículo 19 y 20 de dicho Reglamento, así como de aquellas sustancias que determine la Secretaría, como sujetas a reporte en la Norma Oficial Mexicana correspondiente; en tal virtud, esta Secretaría, con fundamento en los numerales invocados en el Resultado I, y los antes referidos, así como con base en la información proporcionada por la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, de la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala de acuerdo con las facultades que establece el artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales, **le concede:**

Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-030-2008

Esta licencia queda sujeta a las siguientes **CONDICIONANTES:**

PRIMERA- La cual ampara el funcionamiento y operación de la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, que se le ha asignado el número de registro ambiental **MRV5Q2904211**, misma que se dedica a la fabricación de resinas sintéticas de policloruro de vinilo (resina PVC) con una capacidad instalada de 56,000 toneladas anuales:

| Productos y subproductos | Forma de almacenamiento | Capacidad instalada | |
|--------------------------|---|---------------------|-----------|
| | | Cantidad | Unidad |
| Policloruro de vinilo | CP OF: Bolsa de papel, sacos de rafia, silos | 56,000 | toneladas |

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento y sus anexos.





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- La operación y funcionamiento de la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse de manera permanente y en lo que le corresponda a las condiciones señaladas en la solicitud presentada.

| NOMBRE DEL EQUIPO | PUNTO GENERACIÓN | CAPACIDAD | |
|---|------------------|-----------|----------------------|
| | | CANTIDAD | UNIDAD |
| Colector de polvos principal EM-311 | 1.9 | 40,000 | ft ³ /min |
| Colector de polvos sur EM-324 | 1.15 | 6500 | ft ³ /min |
| Colector de polvos norte EM-369 | 1.16 | 6500 | ft ³ /min |
| Ciclón SU-306 | 1.10 | 31,000 | ft ³ /min |
| Caldera Sur SE-322 | 2.6 | 800 | CC |
| Caldera Norte V-901 | 2.7 | 800 | CC |
| Sistema de ventilación continua a tanques y Reactores. (Ventilador SU-229 y su-287) | 1.5 | 40,000 | m ³ /h |

La presente autorización constituye la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-030-2008, expedida por esta Oficina de Representación en Tlaxcala, mediante oficio número DFT/G/2168/2019, de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, asimismo, la presente Licencia sustituye las anteriores autorizaciones en materia de atmósfera.

TERCERA.- La presente Actualización de Licencia Ambiental Única **LAU-29-030-2008**, incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones señaladas en los considerandos y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

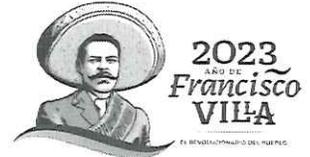
CUARTA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la actualización de la Licencia Ambiental Única, que son:

ICA/ITS/GSH



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

| Turnos | | Número de trabajadores promedio | | | | | | |
|--------|---------------|---------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| No. | Horario | L | M | M | J | V | S | D |
| 1 | 6:15 a 14:15 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| 2 | 14:15 a 22:15 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| 3 | 22:15 a 6:15 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| 4 | 8:00 a 17:00 | 22 | 22 | 22 | 22 | N/A | N/A | N/A |
| 5 | 8:00 a 15:00 | N/A | N/A | N/A | N/A | 22 | N/A | N/A |

QUINTA.- La operación y funcionamiento de la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse al plan de contingencias que presentó de forma anexa a la solicitud de la Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se presentaran en el establecimiento.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SÉPTIMA.- Las emisiones originadas en las Calderas Sur SE-322, Norte V-901 y el Sistema de ventilación continua a tanques y reactores (Ventilador SU-229 y SU-287), se sujetarán a los límites máximos permisibles y se medirán conforme a lo marcado en la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Por lo que respecta al Colector de polvos principal EM-311, Colector de polvos sur EM-324, Colector de polvos norte EM-369 y el Ciclón SU-306, deberán sujetarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Por lo anterior, informará anualmente las evaluaciones en la Cédula de Operación Anual y conservará para su consulta por la autoridad las memorias de los resultados de las evaluaciones.

OCTAVA.- El representante legal de **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (**COA-WEB**) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 párrafo cuarto, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

NOVENA.- En observancia al artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 y 18 de su Reglamento de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

ICA/ITS/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

DÉCIMA.- La empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, cuenta con permiso de título de concesión número **04TLX100186/18FMDL08** para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 326,382.00 metros cúbicos anuales, emitido por la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la descarga de aguas residuales deberá tramitar, actualizar y mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua y el responsable de concentrar, integrar y mantener vigente la información concerniente al tipo de la descarga de aguas residuales de acuerdo a la información reportada en el siguiente cuadro:

| Descarga de aguas residuales. | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|------------------|-----------------------------------|----------------|---------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------|---------------------|--------------------|----------------|-----------------|
| Tipo de descarga | Punto de emisión | Nombre y tipo del cuerpo receptor | Gasto estimado | | Frecuencia de la descarga | Tratamiento in situ | | | Permiso o Registro | | |
| | | | Cantidad | Unidad | | Clave | Gasto tratado | | Número | Fecha | Entidad Emisora |
| | | | | | | | Cantidad | Unidad | | | |
| PS y PP | 1.20 | R: Río Atoyac | 204,765 | m ³ /año | C | TS6 TP8 TP11 TT5 TS3 | 204,765 | m ³ /año | TLX1007 61 | 18/06/ 2025 | CONAGUA |

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por la empresa son los siguientes:

| Identificación de cada residuo | Cantidad | Unidad |
|---|----------|--------|
| Aceite gastado (lubricantes, aceites usados y agua con aceite) | 2000 | Kg/año |
| Sólidos de mantenimiento (filtros de aceite usado) | 200 | Kg/año |
| Sólidos (pilas alcalinas usadas, balastras y capacitores) | 200 | Kg/año |
| Sólidos impregnados con aceite (trapo, lija, guantes, mascarillas, uniforme, empaques, material absorbente, madera y grasa) | 1500 | Kg/año |
| Sólidos empaques de asbesto | 500 | Kg/año |
| Lodos provenientes de los fondos de limpieza de las fosas con residuos de diésel | 500 | Kg/año |

ICA/ITC/GSH

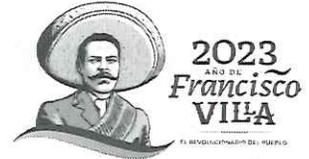
Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

| Identificación de cada residuo | Cantidad | Unidad |
|---|----------|--------|
| Solventes de laboratorio (70% ciclohexanona, 5% acetona, 8% etanol, 5% metanol, 3% hidroxilamina, 1% ortofenantrolina, 2% azul de bromofenol y 3% acetato de sodio) | 250 | Kg/año |
| Sólidos (recipientes vacíos de ciclohexanona, acetona, etanol y metanol) | 200 | Kg/año |
| Residuos de pintura, brochas, latas, recipientes de plástico, botes de aflojado y botellas de anticongelante (vacías) | 1500 | Kg/año |
| Sólidos (lámparas usadas fluorescentes) | 100 | Kg/año |
| Sólidos con metales pesados (lámparas usadas con aditivos metálicos y vapores de sodio) | 100 | Kg/año |
| Sólidos contenedores de hidroquinona (recipientes vacíos) | 40 | Kg/año |
| Biológico infeccioso no anatómico y objetos punzocortantes | 12 | Kg/año |
| Sólidos de los fondos de limpieza de los tanques de almacenamiento y elementos filtrantes (óxidos de fierro) | 1000 | Kg/año |
| 2-Mercaptoethanol (BME) | 100 | Kg/año |
| Ácido clorhídrico neutralizado con hidróxido de calcio | 235 | Kg/año |

Estos residuos peligrosos manifestados ante esta Autoridad a través de su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 32 fracción I, IV, XVI, 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA TERCERA.- Se apercibe a la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, que de acuerdo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a determinar si estos son peligrosos y que conforme a los artículos 43 y 45 de dicho reglamento, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA CUARTA.- El Ing. Jesús Corona García, representante legal de **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberá de garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, asimismo, conforme a los artículos 43 y 45 del mismo Reglamento, en el caso de que la empresa no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ICA/ITE/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat

6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Reglamentos que de ellas se derivan, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMA NOVENA.- La presente Licencia Ambiental Única se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Ing. Jesús Corona García; en caso de existir falsedad de información el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO.- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promoviente** que, el presente resolutivo definitivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ICA/ITO/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0901/2023

Bitácora: 29/LU-0084/03/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 17 de mayo de 2023.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Jesús Corona García, representante legal de la empresa **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarrá, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.@.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.i.p.- Expediente.

ICA/ITE/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat

